

CHILE

NORMAS MODIFICATORIAS DE LA LEY 18838

(Ley 18899 del 29/12/89)

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

...

ARTICULO 68.— Sustitúyense en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 18.838 la referencia "artículo 169 del decreto con fuerza de la ley 338, de 1960", por lo siguiente: "artículo 80 de la ley 18.834" y en el artículo 41 de la misma ley la expresión "decreto con fuerza de ley 338, de 1960" por "ley 18.834".

...

JOSÉ T. MERINO CASTRO.— FERNANDO MATTHEI AUBEL.— RODOLFO STANGE OELCKERS.— SANTIAGO SINCLAIR OYANEDER".

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley la sanciono y la firmo en señal de promulgación. Llévase a efecto como ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 29 de diciembre de 1989.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE.— Martín Costabal, Ministro de Hacienda.